

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan suprimidos los cargos que a continuación se detallan:

- 1) Subdirector de Promoción de la Juventud, con sueldo de RD\$900.00,
- 2) Asistente del Director, con sueldo de RD\$750.00,
- 3) Asistente del Subdirector, con sueldo de RD\$475.00,
- 4) Asistente del Subdirector, con sueldo de RD\$600.00,
- 5) Relacionador Público, con sueldo de RD\$600.00,
- 6) Encargado Administrativo, con sueldo de RD\$900.00,
- 7) Encargado del Departamento de Documentación, con sueldo de RD\$800.00,
- 8) Auxiliar Contable, con sueldo de RD\$400.00.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Oficina Nacional del Presupuesto y a la Cámara de Cuentas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 891-86-114 que revoca y deja sin efecto los aumentos de sueldos dispuestos en el Gobierno Central y los organismos autónomos y descentralizados, a partir del 16 de mayo pasado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 891-86-114

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, cuya legislatura terminó con el recién finalizado período constitucional de Gobierno, no otorgó su aprobación al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año de 1986, por lo cual continúa rigiendo para el presente ejercicio económico, el presupuesto correspondiente al año 1985,

CONSIDERANDO: Que en vista de la actual situación de precariedad económica por la cual atraviesa la Nación y debido a la disminución de las recaudaciones normales del Estado Dominicano por concepto de impuestos diversos, procede tomar cuantas medidas fueren necesarias para reducir los gastos corrientes del Gobierno, con el consiguiente ahorro de recursos que deberán ser destinados a fines más útiles al país,

VISTOS los Artículos 38 y 68 de la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No. 531, de fecha 11 de diciembre de 1969,

VISTAS las Leyes Nos. 226 del 18 de noviembre de 1971 y 749 del 6 de enero de 1978,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se revocan y dejan sin efecto los aumentos de sueldos dispuestos en el Gobierno Central y los diferentes organismos autónomos y descentralizados, a partir del 16 de mayo pasado.

Artículo 2.- De igual manera se revocan y dejan sin efecto, todas las creaciones de puestos e incrementos en el personal fijo o de nómina y cualesquier otros gastos autorizados por las instituciones autónomas del Estado y el Gobierno Central fuera de los montos consignados en sus respectivos presupuestos aprobados.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría Técnica de la Presidencia, a la Contraloría General de la República y a la Oficina Nacional del Presupuesto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 892-86-115 que nombra al ingeniero agrónomo Roberto Castellanos Rodríguez, Administrador de la División de Ganadería y Boyada del Consejo Estatal del Azúcar.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana